

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Verbal sumario de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	CARLOS MARIO VILLADA CORRALES
Demandado	ERIKA RINCON NARVAEZ
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2020-00190-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto N° 55
Decisión	Rechaza demanda

Mediante auto de fecha 01 de julio de los corrientes, notificado en estados del 27 de julio siguiente, se INADMITIÓ la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a la admisión de la demanda; vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 3 Numeral 7 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor CARLOS MARIO VILLADA CORRALES, en contra de la señora ERIKA RINCON NARVAEZ.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ